

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**582** *ORDEN de 28 de marzo de 1996, por la que se nombran Vocales en el Consejo Escolar de Canarias.*

La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, establece en su artículo 6.i) que el Consejo Escolar de Canarias contará con dos profesores representantes de los movimientos de renovación pedagógica y sociedades de profesores de ámbito no universitario.

Vista la propuesta conjunta de los movimientos de renovación pedagógica y sociedades de profesores de ámbito no universitario, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la referida Ley,

#### DISPONGO:

Nombrar a D. Juan A. Yanes González y a Dña. Rafaela Quintana Domínguez como Vocales representantes de los movimientos de renovación pedagógica y sociedades de profesores de ámbito no universitario en sustitución de D. Juan José Mendoza Torres y de Dña. Inmaculada Serrano González.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**583** *ORDEN de 2 de abril de 1996, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 1995, que autorizó al Centro extranjero Trinity School de Los Realejos (Tenerife), a impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros (B.O.C. n.º 136, de 23.10.95).*

La Orden de 3 de agosto de 1995 autoriza a impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles Nursery, Primary Education y Secondary Education (Form 1 a Form 5) y su equivalente en el sistema educativo español.

A fin de aclarar la situación de los alumnos se amplía el contenido de aquélla, añadiendo un dispositivo 4º a la misma del tenor literal siguiente:

“4º El centro docente cumple con los requisitos del artº. 14 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para una autorización plena para la enseñanza de alumnos desde el curso de Nursery (3 años de edad) al curso de year 6 (11 años de edad). Y una

autorización temporal para la enseñanza de alumnos desde el curso de year 7 (11 años de edad) al curso year 11 (16 años de edad). Esta autorización temporal tendrá vigencia hasta el 31 de abril de 1996. Después de esta fecha dicha autorización dependerá de una nueva inspección”.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

**584** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anuncia convocatoria, por el procedimiento de concurso, para la concesión de subvenciones a las federaciones de asociaciones de padres de alumnos y federaciones de asociaciones de alumnos, así como sus respectivas confederaciones de centros sostenidos con fondos públicos, para gastos de funcionamiento.*

Cuando se entiende la educación como una tarea de colaboración entre todos los sectores que componen la Comunidad Escolar, éstos deben trabajar solidariamente para lograr el objetivo común de educar.

En esta concepción de la educación como una tarea de colaboración, el dotar a las federaciones de asociaciones de padres y de alumnos, así como a sus respectivas confederaciones, de una infraestructura administrativa que les permita desarrollar la actividad que les es propia en condiciones adecuadas, es un objetivo fundamental que debemos -entre todos- conseguir, en el más breve plazo de tiempo posible.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, consciente de que la consecución de este objetivo permitirá garantizar la estabilidad en el funcionamiento de este tipo de federaciones y confederaciones, consciente de que con ello se favorecerá la participación de los padres y de los alumnos y por tanto se conseguirá una mejora de la calidad educativa en nuestros centros y que con ello se ayuda a cimentar el modelo participativo de escuela que se intenta potenciar, y en virtud de lo establecido en la Orden de 17 de enero de 1996, por la que se establecen programas educativos para la realización de actividades extraescolares a realizar por las asociaciones de padres de alumnos, asociaciones de alumnos y sus respectivas federaciones y confederaciones, y se delegan competencias en la Dirección General de Promoción Educativa, resuelve realizar esta convocatoria con arreglo a las siguientes bases: